



El presente documento, que consta de
----- CATORCE ----- folios numerados,
escritos por Doi ----- cara(s) y que
han sido firmados por mi en todas sus hojas, fue
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en
TUDELA con fecha 9/02/2017

EL SECRETARIO



**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR
DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FUEGOS
ARTIFICIALES DE SANTA ANA 2018**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL
CONTRATO DE ASISTENCIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS
FIESTAS DE SANTA ANA DEL AÑO 2018.**

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1. Legislación aplicable

1. Los contratos de *asistencia* se regulan por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; y por cuanta legislación presente o futura resulte de aplicación, así como por el presente pliego de condiciones

2. El contratista quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 2. Naturaleza del contrato

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

3. Se podrán interponer también las reclamaciones en materia de contratación pública que están reguladas en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral 6/2006 citada.

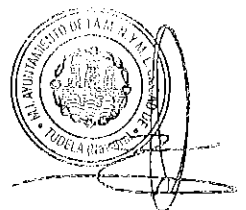
Artículo 3. Prerrogativas del órgano de contratación

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento es el órgano de contratación y, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra o al recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.





Artículo 4. Objeto y condiciones generales

1. El objeto de este concurso es la adjudicación de la pirotecnia para las fiestas de Santa Ana del año 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

- **2 “Chupinazos”**, uno anunciador del inicio de las fiestas el día 24 de julio y otro que se lanzará el día 30 de julio con ocasión del “Pobre de mí”.
- **96 cohetes**, que, parte de ellos, se lanzarán a continuación de cada uno de los “chupinazos” y, el resto, en cada uno de los seis encierros de reses bravas.
- **6 colecciones de fuegos artificiales**, de un **mínimo de 13 minutos de duración**, que se quemarán los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio. El día 30 incluirá una tronada aérea final de fiestas, que se disparará a continuación de la sesión.
- **6 toros de fuego**, con una duración mínima de 4 minutos cada uno, los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio.

Si la duración del artefacto estándar del toro de fuego es menor que la exigida, la empresa dispondrá que sean dos toros de fuego seguidos los que se echarán cada día.

El material pirotécnico a utilizar durante el recorrido de los toros de fuego no estará constituido por artificios que al explosionar salgan disparados del toro de fuego.

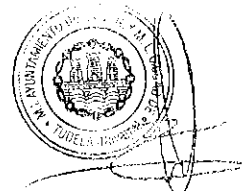
Los 2 “Chupinazos” y los 96 cohetes deberán estar en poder del Ayuntamiento el día 17 de julio de 2018. En caso contrario se efectuará la sanción correspondiente.

2. Los “chupinazos” y los cohetes solamente serán suministrados por la empresa encargada y serán lanzados por personal designado por el Ayuntamiento de Tudela, por lo que deberán ser artículos de categoría F3 para uso por personas mayores de edad, en conformidad con el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Dicho Real Decreto será de obligado cumplimiento para el adjudicatario en todo lo concerniente a la oferta presentada.

3. En las *colecciones de fuegos artificiales* y los *toros de fuego*, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar también el personal necesario para llevar a cabo dichos espectáculos públicos. **Para la actividad denominada toros de fuego serán necesarias al menos dos personas, una de las cuales portará el toro de fuego por el recorrido indicado y la otra le proporcionará la ayuda necesaria.**

4. Será obligatorio para los licitadores ofertar a todo lo detallado en el punto anterior.

5. En las cláusulas particulares se indican las condiciones en que se prestará el servicio.



Artículo 5. Precio

El presupuesto máximo de licitación es de 37.000 €, I.V.A incluido.

El *valor estimado* (precio de licitación sin el 21% de IVA) será de 30.578,51 €.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación se realizará por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

2. La selección del/la contratista será siguiendo el criterio de la oferta más ventajosa (ver art. 16). En caso de *empate* en la puntuación entre dos o más licitadores/as, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. Si a pesar de todo persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

Artículo 7. Fianza definitiva

1. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato será de 1.223,14 € (4% del valor estimado), salvo lo establecido en el apartado 4 de este artículo.

2. La garantía se constituirá en la Tesorería del Ayuntamiento de Tudela de alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

3. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización de la suspensión y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

4. Si la Junta de Gobierno Local decide adjudicar a favor de una proposición que, conforme al artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podría presumir que incurría en una oferta anormalmente baja (desproporcionada o temeraria), la garantía que deberá constituir el adjudicatario será del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por ciento del precio de adjudicación.

5. La fianza definitiva se *devolverá*, si no ha habido ninguna incidencia, durante el mes de septiembre de 2018, debiéndola solicitar por escrito al Ayuntamiento, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones de este pliego. No procederá la





devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños conocidos por el Ayuntamiento, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

6. La garantía que nos ocupa podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del/la contratista, conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 8. Capacidad de los/las contratistas.

1. Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso/as en alguna de las causas de exclusión de licitadores/as previstas en los artículos 18 a 20 de la Ley Foral de Contratos vigente. **Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.**

2. Si la participan conjuntamente varios/as licitadores/as, **cada uno** de ellos deberá reunir todos los requisitos que se exigen en este pliego de condiciones.

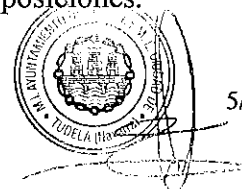
3. La actividad de los/las licitadores/as deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 9. Propositiones

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación íntegra e incondicional por el/la licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

2. Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas en las que figure. La presentación *simultánea* de ofertas por parte de empresas vinculadas (definidas en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos) supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

3. Las proposiciones serán *secretas*: el precio se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública y las restantes condiciones de la oferta hasta el momento de su apertura por la Administración. Quedará automáticamente eliminada la oferta que incluya el precio, aunque sea descompuesto, en otro "sobre" distinto del que le corresponda, precisamente por vulneración del secreto de las proposiciones.



4. Los documentos a aportar, cuando no se aporten los originales, se **podrán formalizar** mediante fotocopias autenticadas por notario, o mediante fotocopias compulsadas en el Ayuntamiento previa exhibición y comprobación de los originales, que serán devueltos en el acto, quedando fotocopia compulsada por el fedatario municipal, a los efectos del concurso.

5. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción: Propuesta para tomar parte en el concurso para la contratación de los Fuegos Artificiales para las Fiestas Patronales de Tudela (Navarra) del año 2018.

6. Dentro de este sobre se introducirán otros tres: uno para la “documentación genérica”; otro, para la “propuesta técnica”; y el otro para la “propuesta económica”.

7. La propuesta técnica no podrá ser subsanada, por lo que se inadmitirán las ofertas que no incluyan en el respectivo sobre todos los documentos que se indican en el artículo 12. No obstante, si la unidad gestora o el órgano de contratación consideran que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrán solicitar aclaraciones complementarias, concediendo un plazo que no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de los/las licitadores/as, que no podrán modificar la oferta presentada. También podrán, si lo estiman conveniente, citar a los representantes de los/las licitadores/as para que aclaren las dudas que la propuesta haya generado, levantándose la correspondiente acta de esta comparecencia.

8. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

9. Se establece un plazo de vigencia de las ofertas de tres meses. Transcurridos éstos sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los/las licitadores/as podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

1. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del S.A.C del Ayuntamiento de Tudela, en horario al público del S.A.C. El plazo de presentación de las mismas será de 18 días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Si se realizan anuncios en la prensa diaria serán a efectos meramente informativos, sin que tengan trascendencia jurídica a efectos de determinación de plazos y para la presentación de ofertas.

2. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante documento que deje justificación suficiente al Ayuntamiento de Tudela (Festejos). Ante la falta de comunicación, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.





3. Si un/a licitador/a considera que se han vulnerado las normas de publicidad y concurrencia podrá presentar una reclamación de las reguladas en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 11. Documentación genérica (sobre nº 1).

El sobre de la documentación genérica contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica:

-Si es *persona natural*: documento nacional de identidad.

-Si es *persona jurídica*: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en donde consten los estatutos actuales.

-Si se trata de una *sociedad civil*, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad. Deberá constar que se han inscrito, si fuere necesario, en el correspondiente Registro oficial o que han liquidado el preceptivo impuesto por actos jurídicos documentados.

b) Los que acrediten la representación: *poder notarial* suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se deberá presentar fotocopia del D.N.I. del representante.

c) Declaración responsable de la persona participante de *no estar incurso* en causa de prohibición de contratar.

d) Los que justifiquen la solvencia económica y financiera, mediante uno o varios de los siguientes medios:

-Declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios disponibles.

-Informe de instituciones financieras.

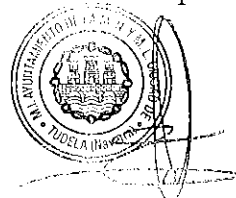
e) Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional, mediante uno o varios de los siguientes documentos:

-Relación de los principales suministros, similares a los que son objeto de esta contratación, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

-Declaración sobre los siguientes aspectos:

*Maquinaria (ordenadores de disparo, camiones habilitados al respecto para transporte de fuegos artificiales, etc.) a *utilizar en el contrato*. Para ello deberán presentarse:

-Una relación de la *maquinaria* que van a utilizar para realizar los disparos.



-Una declaración de que los *camiones* que van a transportar los elementos pirotécnicos están habilitados para el transporte de fuegos artificiales.

*Experiencia concreta de *cada profesional* que va a ejecutar los trabajos (los que van a efectuar los disparos, chófer y demás personal). Ante la dificultad de saber qué personas en concreto se van a desplazar hasta Tudela, será suficiente que nos remitan una lista en la que consten:

-Nombre y apellidos, categoría, antigüedad de los trabajadores de su empresa que puedan realizar los trabajos que se contratan, *entre los cuales figuren* los que van a venir a Tudela.

-Por posibles bajas de última hora, sería conveniente que la relación que nos van a remitir estuviese compuesta por más personas que el número exacto de las que van a venir a Tudela.

Al tratarse de un contrato de asistencia que requiere obras de colocación e instalación, deberá indicarse expresamente los conocimientos técnicos del personal responsable de los trabajos, indicando si es propio de la empresa o ajeno.

Se considerará que no tienen solvencia técnica las empresas que hayan sido sancionadas por el Ayuntamiento de Tudela dos veces en los tres últimos años, por infracciones muy graves cometidas en la ejecución de contratos similares al presente.

f) Los que acrediten *hallarse al corriente* del cumplimiento de las obligaciones tributarias:

-Certificados del Gobierno de Navarra, vigentes en el plazo de presentación de las proposiciones (las certificaciones deberán haber sido expedidas con una antelación inferior a seis meses, a contar desde la fecha de expedición del documento y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones;

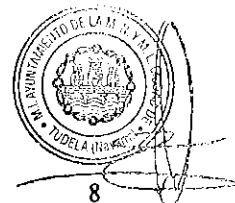
-Con el Ayuntamiento de Tudela o sus organismos dependientes (Junta Municipal de Aguas y E.P.E.L Castel Ruiz) bastará una declaración.

g) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente del ingreso de las cuotas empresariales y de los/as trabajadores/as hasta enero de 2018 inclusive.

h) Declaración jurada de cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Los/las licitadores/as deberán indicar una dirección electrónica en la que se realicen las notificaciones (Anexo 2).

j) Para las *empresas extranjeras*, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al/la licitante.





k) Copia de la póliza del seguro de *responsabilidad civil* que tenga suscrita la empresa realizadora de los espectáculos, que deberá hallarse vigente durante las fiestas patronales de 2018, y que deberá cubrir una garantía *mínima* de 1.200.000 euros.

l) Certificado o documento acreditativo **original o compulsado** de estar matriculado en epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de la actividad que se contrata. Al respecto, se tendrá en cuenta lo siguiente (respuesta informativa de la Subdirección General de Tributos Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 13-11-1996):

- Que las empresas que presten servicios pirotécnicos deben estar dadas de alta en el I.A.E. en el **grupo 999** por cuantos locales desde los que preste los servicios, pero no están obligadas a tributar en aquellos municipios en los que no disponga de local aunque en ellos realicen prestaciones de servicios.
- Que si además de prestar servicios pirotécnicos, fabrican artículos pirotécnicos, deben estar matriculadas en el **epígrafe 255.5** del I.A.E.

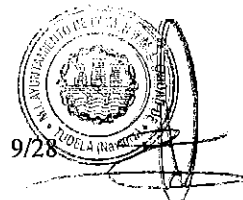
De acuerdo a lo previsto en el art. 54.4 LFC, la documentación indicada en los puntos a), b), c), f), g), h), j), k) y l)) de este artículo podrá ser **sustituida** por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (**Anexo 1**); y la información del punto i) será facilitada por el **modelo Anexo 2**.

La unidad gestora notificará mediante correo electrónico la propuesta de adjudicación y, quien en ésta resulte ser el adjudicatario, deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales a partir de esa fecha, la posesión y validez de los documentos exigidos que se recogen a continuación. La falta de aportación en plazo de esta documentación, supondrá la resolución del contrato previa audiencia del adjudicatario, con incautación de las garantías constituidas para la licitación, si las hubiera, o en caso contrario éste deberá abonar una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato (Art. 54.4 LFCP).

Artículo 12. Propuesta técnica (sobre nº 2).

- 1.- La documentación de la propuesta técnica *no será subsanable*.
- 2.- Se *inadmitirán* las ofertas que incluyan la propuesta económica en este sobre, de tal forma que la unidad gestora la conozca con anterioridad a la apertura de dicha propuesta.
- 3.- Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para que la unidad gestora pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración, **en caso contrario se inadmitirá (o excluirá del procedimiento de licitación) la oferta.**

Deberá presentarse:



Una memoria descriptiva de los *aspectos técnicos y artísticos* de los ingenios pirotécnicos que el solicitante ofrece presentar en este concurso, expresando las diferentes fases de la exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan la aceptación de la propuesta y **necesariamente**:

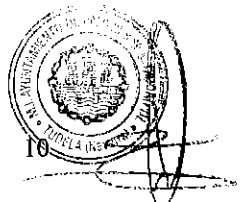
1. Copia de la autorización del taller preparación y montaje.
2. Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
3. Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, número, y **cantidad de materia reglamentada por artefacto**, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto.
4. Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
5. Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección, incluyendo el esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.
6. Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.
7. Documento laboral que justifique su contratación o situación de alta en la empresa.
8. Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo.
9. Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.
10. Ángulo de lanzamiento previsto en el caso de lanzamiento no vertical.
11. Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcasas de cambios, o de tiempos o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.
12. Listado resumen de los productos que se ofrecen en la memoria detallando ordenadamente el número total de piezas, el tipo y efecto (con la expresa puntualización de si es o no es de cambios o tiempos), y el diámetro (en el caso de las carcasas) o el número de tiros (en el caso de cajas chinas o mecanizadas). Se completará obligatoriamente el **Anexo 3** que se firmará y sellará por la empresa.
13. Los calibres de las piezas se limitan a 150 mm como máximo. Se admitirán variaciones en el momento de disparo, siempre que no supongan aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo.
14. Las ofertas no deberán superar los 100 kg. (NEC) por día de disparo, incluyendo el del día de la tronada.

Se tendrá en cuenta la variedad en las colecciones.

B) Documentación justificativa de tener en la plantilla un número de eventuales no superior al 10% en el momento de acreditar su solvencia técnica. **Solamente se admitirán como justificantes de este apartado los TC** (originales o compulsados).

Artículo 13. Propuesta económica (sobre nº 3).

La Propuesta será la siguiente:





_____ (C.P. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del contrato de asistencia para la pirotecnia de las fiestas de Santa Ana de 2018.

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 18 de la ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que los servicios objeto de contrato se harían por un precio, I.V.A. incluido de _____ euros, según el siguiente desglose:

2 "chupinazos".....	€
96 cohetes.....	€
6 colecciones de fuegos artificiales.	€
Tronada final de fiestas día 30.....	€
6 toros de fuego.....	€

El tipo de IVA que se aplica a esta oferta es del (21 %).

En Tudela, a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____"

Se adjuntará el listado resumen solicitado en el art. 12, al que se añadirá en cada una de las piezas, por muy pequeñas que éstas sean, su precio de mercado, I.V.A y demás gastos incluidos.

Artículo 14. Propuesta de adjudicación.

1. La unidad gestora del contrato es la Unidad Administrativa de Festejos.

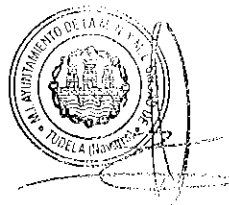
Se incluyen un técnico como así se exige en el Título VI. Art. 225 de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra.

2. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención.

3. La admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderán a la unidad gestora del contrato, a propuesta del Secretario.

4. De lo actuado se levantará la correspondiente acta, siendo secretaria la del propia Unidad Administrativa de Festejos. Dicha acta será refrendada por el Secretario.

Artículo 15. Apertura de las ofertas



1. Se procederá a la apertura de los sobres en el siguiente orden:

a) Primero se abrirán los sobres de la documentación genérica, para comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a al concurso. Si la unidad gestora observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico a los/las interesados/as para que los corrijan o subsanen en un plazo de *5 días naturales*. No obstante, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La unidad gestora declarará las propuestas que han quedado admitidas, a propuesta del Secretario.

De no precisarse subsanaciones a la documentación genérica, se procederá seguidamente a la apertura de las propuestas técnicas.

b) La apertura de las propuestas técnicas posibilitará la concesión de los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el correspondiente a las propuestas económicas. Recordamos, una vez más, que la propuesta técnica no podrá ser subsanada, por lo que **se inadmitirán las ofertas que no incluyan en el respectivo sobre todos los documentos exigidos.**

c) Efectuadas las puntuaciones, se comunicará a los ofertantes la apertura de las ofertas económicas, dándoles la posibilidad de asistencia a dicho acto.

d) Tras la apertura pública de las proposiciones económicas, se puntuarán, sumándose esta puntuación a la de la fase anterior, de tal manera que los/las asistentes conozcan el/la adjudicatario/a que la unidad gestora, a propuesta del Secretario, va a proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

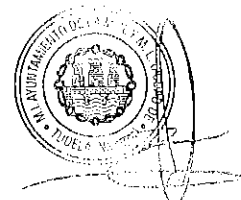
Si la oferta que obtenga mayor puntuación contiene una propuesta económica anormalmente baja (baja desproporcionada o temeraria), se seguirá el trámite que se indica en el apartado siguiente.

2. Una proposición económica podrá calificarse de anormalmente baja, desproporcionada o temeraria cuando sea inferior en un 30% al importe de licitación.

La unidad gestora deberá realizar el procedimiento establecido para valorar si es admisible o no, comunicando dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días naturales presenten las alegaciones oportunas, recibiendo el asesoramiento técnico oportuno y, si las circunstancias fueran excepcionales, solicitando un informe de la Junta de Contratación Pública. Serán circunstancias que justifican la admisión de la propuesta las mencionadas en el artículo 91.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Contra las siguientes actuaciones de la unidad gestora los/las licitadores/as podrán interponer potestativamente reclamación en materia de contratación, ante la Junta de Contratación Pública, siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral de Contratos Públicos, al que aquí se remite. En concreto:

- Haber resultado adjudicatario/a quien se encuentre incurso en alguna de las causas de exclusión.
- Haber sido inadmitido/a el/la licitador/a por faltarle solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- Haber admitido a algún licitador/a que le faltase solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- Apreciar falta de transparencia en la licitación.





-Considerar que se ha realizado una defectuosa aplicación de los criterios de adjudicación.

Artículo 16. Criterios y propuesta de adjudicación

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

Los criterios de valoración son los siguientes:

A) Características de las colecciones.....90%

Se valorará que los espectáculos sean llamativos, coloristas, ruidosos y lo más profusos posible en material de conformidad con la Tabla de Puntuaciones incluida en el presente pliego.

B) Mejor precio ofertado.....10%

2. La unidad gestora remitirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las actas de las sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas, una relación de las propuestas admitidas con su puntuación y la propuesta de la oferta que considera más ventajosa, o, si procede, a su juicio, declarar desierto el concurso.

3. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 17. Perfección del contrato.

1. El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.

2. La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Artículo 18. Adjudicación y formalización del contrato

1. El órgano de contratación *adjudicará* el contrato en el plazo máximo de un mes, contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado. De no dictarse,



los/las empresarios/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

2. Se podrá declarar *desierta* la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

3. Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público.

4. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la unidad gestora, a propuesta del Secretario, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido dicha unidad, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

5. Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada a los/las participantes en la licitación.

6. El contrato se *formalizará* en documento administrativo, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión (10 días – art. 93.2.a-LFCP) de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego de condiciones se considerará parte integrante del contrato.

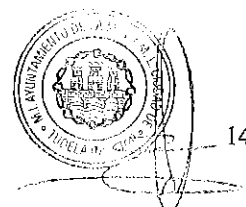
7. Como requisito *previo*, el/la contratista constituirá la garantía definitiva.

8. Cuando por causas imputables al/la contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro de ese plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del/la interesado/a. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo el Ayuntamiento conceder la adjudicación a favor de otro/a de los/as ofertantes.

9. Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el/la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

10. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Artículo 19. Obligaciones del adjudicatario.





Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) Cumplir la prestación de los trabajos adjudicados, de conformidad con la oferta presentada.

b) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Tudela o a terceros por la ejecución del contrato. La parte de responsabilidad que no cubra la póliza a que se refiere el artículo 11.k), será totalmente a cargo del adjudicatario. Igualmente será responsable de las lesiones y daños que puedan producirse por cualquier elemento dispuesto para la quema de colecciones o empleado en las mismas y que se produzcan antes de la quema, durante ella o una vez finalizada la misma, en las debidas condiciones de seguridad, sin que puedan producir daño o lesión alguna. A estos efectos, los toros de fuego, que serán cedidos por el Ayuntamiento, a fines de responsabilidad se considerarán como propios del adjudicatario.

c) Realizar el transporte del material, con sujeción al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

d) El adjudicatario no tendrá derecho a un aumento del precio de adjudicación.

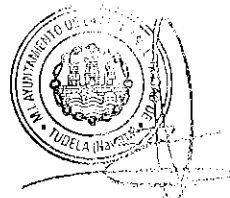
e) A obtener la *autorización*, si es precisa, de la Delegación del Gobierno en Navarra, debiendo presentar la solicitud con la documentación necesaria.

f) Disponer de locales y hacerse cargo de las expediciones, pues el Ayuntamiento no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna que a su nombre se remita, excepto cuando se trate de los cohetes y los "chupinazos". En dichos locales deberá guardar también los toros de fuego cedidos por el Ayuntamiento hasta que hayan finalizado las fiestas patronales.

g) Aportar todo el material y realizar cuantos trabajos sean necesarios para la quema de las colecciones de fuegos artificiales (adaptar el recinto, colocar postes, elementos de apoyo, maderos, travesaños, etc.; señalizar el recinto donde se quemarán los fuegos; etc.). Igualmente, deberá aportar cuantos materiales sean precisos para que los toros de fuego se desarrollen con normalidad. El Ayuntamiento se ocupará de la limpieza inicial de la zona de disparo (allanar y desbrozar si fuera necesario).

h) A disponer del personal necesario para la quema de las colecciones de los fuegos artificiales y para portar los toros de fuego. Igualmente, serán por su cuenta los costes de dicho personal (salarios, cuotas de la Seguridad Social, seguros, etc.). El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por depender única y exclusivamente del adjudicatario. El adjudicatario será el empleador o empresario, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el empresario sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

i) Disponer de servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona afectada completamente limpia y libre de cualquier resto de la colección pirotécnica, a



no realizar trasvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

j) Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá hallarse al corriente de sus obligaciones de tipo social (seguros, accidentes, etc.).

k) **El pago a la Agencia Navarra de Emergencias (Bomberos de Navarra) por los retenes necesarios por la quema de fuegos artificiales (tfno 848 42 30 10).**

l) Nombrar por escrito a uno de sus empleados representante de la empresa en la ciudad durante los días de las fiestas patronales que haya espectáculos pirotécnicos, que esté localizable, al menos, dos horas antes del inicio de cada uno de los espectáculos.

Artículo 20. Derechos del adjudicatario

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

a) A que el Ayuntamiento le abone el importe de la contratación, previa presentación de la factura con todos los requisitos legales, una vez hayan finalizado las fiestas patronales.

b) Al abono de intereses de demora de las cantidades debidas, al tipo de interés vigente, cuando el Ayuntamiento demore el pago por plazo superior a dos meses. Este plazo de dos meses comenzará a contarse desde la presentación de la correspondiente factura.

No obstante, en caso de que se produzcan incidencias cuya repercusión implique o se presuma que los costes vayan a ser superiores al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento podrá retener el precio de adjudicación en tanto se presente una certificación en la que se garantice de modo inequívoco que tales riesgos y su cobertura van a ser inmediatamente asumidos por la entidad aseguradora con quien el adjudicatario haya suscrito la póliza de seguro exigida.

Artículo 21. Extinción del contrato

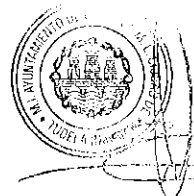
El contrato se extinguirá por cumplimiento, por **resolución** o por **declaración de invalidez**.

1. Son causas de **resolución** del contrato las enumeradas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/12006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento y la pérdida de la garantía o fianza definitiva.

3. Respecto a la **invalidez** del contrato se estará a lo establecido en los artículos 126 a 127 de la mencionada Ley Foral.

4. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el adjudicatario reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.





Artículo 22. Intervención e inspección del contrato

1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas.

2. El Ayuntamiento podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

La unidad gestora enviará a una empresa de limpieza para que efectúe una revisión el día 31-7-2018 y, en el caso de ser necesario, haga la limpieza correspondiente del lugar de disparo, teniendo en cuenta que si esto ocurre se considerará una infracción muy grave (art. 23) sancionable con la multa correspondiente (art. 24) y con el pago de la factura correspondiente a la limpieza.

Artículo 23. Infracciones

1.- Constituirán faltas *muy graves*:

- a) Prestar los servicios con menores materiales que los ofertados.
- b) No realizar parte o la totalidad de los servicios contratados por causas imputables al propio adjudicatario.
- c) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- d) El deterioro de los materiales municipales por negligencia. Además de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
- e) Que el resultado sea muy deficiente por la mala calidad de los productos.
- f) No disponer de los servicios de vigilancia y recogida a que se refiere el artículo 19.i) de este pliego, así como no cumplir con las labores de limpieza a que se refiere el mismo apartado.
- g) Realizar los actos sin haber obtenido previamente la autorización de la Delegación del Gobierno en Navarra.

2.- Se considerarán faltas *graves*:

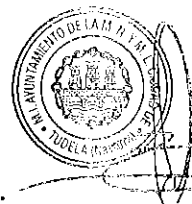
- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) No estar localizable el representante de la empresa al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos.
- c) Que la duración de los espectáculos sea menor a la ofertada.

3.- El resto de las infracciones se considerarán *leves*.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Las faltas calificadas como muy graves: con multa de 1.000 a 6.000 euros.
- b) Las infracciones graves: con multa de 300,52 a 999,99 euros.



c) Las infracciones calificadas como leves: con multa de hasta 300,51 euros.

2. En todo caso, los suministros no realizados conllevarán, además de la multa, el descuento correspondiente.

3. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

4. En el supuesto de incumplimiento del plazo total fijado para la realización del diseño, fabricación e instalación, por causas imputables al/la contratista, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de una penalidad de 50 euros diarios.

Artículo 25. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán: las *muy graves*, a los tres años; las *graves*, al año; y las *leves*, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

Artículo 26. Órganos competentes para sancionar

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- a) El concejal delegado, para las infracciones leves.
- b) La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, para las demás infracciones.

TÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS.

Artículo 27. Disposiciones generales

1. Los fuegos artificiales han de ser quemados en la margen izquierda del río Ebro, aunque también se podrán lanzar desde el cauce del río.

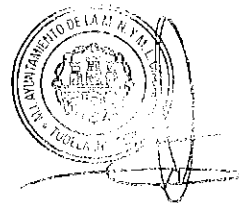
2. Los toros de fuego se celebrarán en la Plaza de los Fueros.

Artículo 28. Las colecciones de fuegos artificiales:

- a) Deberán tener un color limpio, puro, intenso, brillante y duradero.
- b) La intensidad del ruido constituirá uno de los elementos determinantes de la espectacularidad de las colecciones y de la sorpresa de los espectadores.
- c) Deberán tener ritmo y orden en su lanzamiento, el cual deberá ser continuo, sin “espacios en negro”. Se tendrán que disparar ininterrumpidamente, sin solución de continuidad entre el efecto lumínico de un inicio al inmediatamente siguiente.

Artículo 29. Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas.

Artículo 30.





1. Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración de los espectáculos pirotécnicos constituyeran un riesgo para las personas o las cosas, previa comunicación a los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión de los mismos, cambio de hora o posposición a otro día de las fiestas patronales.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiarlo de hora, lugar o posponerlo a otro día de las fiestas patronales si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importante.

Artículo 31. Los horarios en los que se celebrarán los espectáculos pirotécnicos son los que aparecerán en el programa oficial de las fiestas patronales.

Artículo 32. Será *obligatorio* incluir dentro de los fuegos artificiales del **día 26 de julio** los siguientes motivos:

- a) La imagen de la patrona de Tudela.
- b) La leyenda "Viva Santa Ana".

Artículo 33. Será obligatorio que los toros de fuego no disparen, proyecten o dejen caer nada más que chispas (ningún tipo de candela o caja mecanizada). Solo la rueda podrá tener un pequeño trueno o dos en su final.

Tudela, 28 de febrero de 2018



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

CONTRATACIÓN DEL ASISTENCIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ANA DE 2018

D/Dña.....
domicilio a efectos de notificaciones encalle
..... CP..... D.N.I./N.I.F. nº,
teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio o en representación de
..... con domicilio en
..... CP teléfono y D.N.I. o C.I.F. nº
.....(según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato
convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al
objeto de cumplir con lo recogido en el artículo 11 referido a documentación genérica, presento
la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

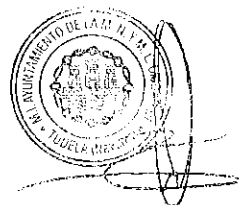
Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las
condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006) ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo 54.1.f) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (BON Nº 72, de 16 de junio de 2006.).
- Acredita la posesión de la póliza del seguro de *responsabilidad civil*, que deberá hallarse vigente durante las fiestas patronales de 2018, y que deberá cubrir una garantía *mínima* de 1.200.000 euros.
- Estar matriculado en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de la actividad que se contrata.

Asimismo, me comprometo, de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y
validad de los documentos exigidos en el Art. 11, en el plazo de siete días naturales indicados.

Ena de de 20__

Firma





ANEXO 2

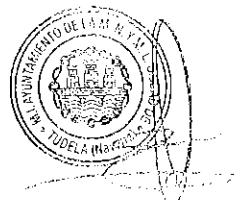
DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

D./Dña. _____ vecino/a de _____
_____, con domicilio en _____, teléfono nº _____
- y Documento Nacional de Identidad nº _____ en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) _____, con domicilio en _____
_____, calle -o plaza, etc...- _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____
_____), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas
particulares, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean
realizadas en la dirección de correo electrónico _____ cuyo titular
es.....

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante
devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.



ANEXO 3
RESUMEN DE ARTIFICIOS Y EFECTOS (RAE)

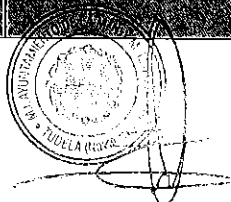
A) Piezas AEREAS / CARCASAS (mm)	1) N° piezas de Truenos	2) N° piezas Color, simples	3) Color, complejas y de deriva	4) N° piezas de repetición	Subtotal
150					
125					
100					
70-75					
60					
50					
Otros:					
Subtotal piezas aéreas					

M) MEDIA ALTURA:	N° piezas	Subtotal
1) Monotiros (digitalizados)		
2) Candelas (multidisparos)		
3) Plataformas de cañoncitos mecanizados		
4) Volcanes-Cantarellas		
5) Baterías mecanizadas	Cat. F4	
	Cat. F3	
6) Ruedas de subida (detallar número de subidas)		
7) Voladores/cohetes		
8) Otros: (detallar aparte)		
Subtotal media altura		

OBSERVACIONES:

T) TERRESTRE (lucería y cartuchería)		Nº piezas	Subtotal
1) Postes de lucería o palos simples			
2) Árboles fijos o desplegables			
3) Árboles móviles (y cascadas)			
4) Árboles digitalizados	a) Cantidad	b) Unidades	c) Subtotales
		(de)	
	1) Cantidad de árboles de un tipo	(de)	
	2) Unidades por árbol	(de)	
	3) Subtotales de elementos	(de)	
	Sumas totales	(de)	
Total:		Total:	
5) Cartuchería exenta	Tipo		Unidades
	Incendios, bengalas:		
	Chorros, fuentes:		
	Flashes, estrobos, etc:		
6) Letreros (consignar nº letras)			
7) Imágenes y creaciones píricas especiales	a) Piezas	b) Unidades	
a) Cantidad de piezas diferentes			

1. No rellenar las casillas sombreadas.
2. Las casillas en las que por no existir unidades a consignar queden vacías, deben indicar '-' (guión), 'Ø' (cero) o tacharse con una X.
3. Cada artículo sólo puede contabilizarse en un único apartado (p. ej.: un tubo de candela larga con un solo tiro con línea de tiro propia se incluirá en 'Monotiros', no pudiéndose volver a incluir después en 'Candelas').
4. La suma de los diferentes subtotales deberá coincidir con el número total de piezas individuales de la oferta presentada.
5. Este documento será el que se tomará como válido para comprobar, en el caso de resultar adjudicatario, la ordancia entre la propuesta presentada y el montaje del disparo.
6. Cualquier aplicación, ampliación o justificación a estos datos deberá realizarse en un aparte que deberá ir grapado a esta página.





Ayuntamiento de Tudela
CALIDAD DE VIDA URBANA
Festejos

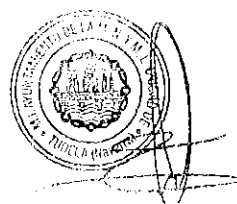
Plaza Vieja, 1
31500 TUDELA
Tel. 948 41 71 46
Fax. 948 41 71 19
festejos@tudela.es

b) Unidades por pieza (lanzas, bengalas, etc), aprox.			
8) Truenos eléctricos (calibres/unidades):			
9) Llamaradas, flashes y efectos especiales			
10) Otros (indicar):			
Subtotal terrestre			

PUNTUACIÓN TOTAL



(FIRMA y SELLO de empresa)



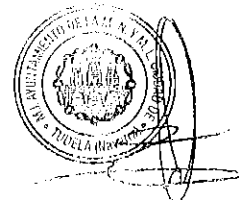
ANEXO 4
DECLARACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA IMAGEN Y LEYENDA DE
SANTA ANA Y NO SUPERAR LOS 100 KG. NEC

“Don/Dña... .., en representación de la empresa con CIF....., declara que en la oferta presentada para el día 26 de julio de 2018, están incluidos, tal y como exige el artículo 32 de este pliego de cláusulas particulares, tanto la imagen de la patrona de Tudela (Santa Ana) como la leyenda “Viva Santa Ana” y que los artículos pirotécnico con que se realizarán ambas figuras están detallados (en cantidades y tipo) dentro del proyecto técnico o memoria de disparo presentada, respectivamente en:

- a) La imagen de la patrona de Tudela; sección o parte del disparo nº
- b) La leyenda “Viva Santa Ana”; sección o parte del disparo nº
- c) No superar los 100 kg NEC en ninguna de las colecciones, incluyendo la de la tronada del día 30.

Y, así mismo, que las cantidades totales de artículos para ambos casos, aparecen reflejadas también en los correspondientes apartados T6 y T7 del Resumen de Artificios y Efectos (RAE, anexo 3).

(FIRMA y SELLO de empresa)





GLOSARIO

A) PIEZAS AÉREAS/CARCASAS:

- A1) **Truenos:** mero efecto de detonación, con o sin titanio. Consignar número de piezas agrupándolas por calibres.
- A2) **Color, simples o secas:** carcassas 'secas' (de un solo color y efecto). Se incluyen aquí también las de efecto cracker, pedrería, huevos de dragón, peonías, crisantemos, kamurosy y sauces, multicolores, dalias, piezas que no especifiquen su efecto o que se indiquen como "variadas", etc.
- A3) **Color, complejas o especiales; las especiales y de efectos de deriva:** las que en su fabricación precisen de colocación de perlas o estrellas en una determinada posición para realizar su efecto o tengan cambios de color, así como las de efectos de pétalos o centros, cuartos, mitades (no las meras bicolores mezcladas), 'fantasma' o con formas o trazos dentro de la pieza o por fuera (p. ej. troncos o pétalos en el ascenso), fugaces, cruzados, crosetes, mosaicos, etc.; y las piezas de efectos de deriva (paracaídas, guirnaldas, 'gusanitos', faroles [chinos], cartetas, focos de caída lenta, y otros elementos que queden suspendidos en el aire encendidos, exceptuando 'hojas que caen').
- A4) **Repetición:** las de tiempos o cambios de efectos (no de color), que contengan crías o elementos de ignición retardada a la apertura inicial (sea de forma unísona o sucesiva o escalonada), siempre que se trate de carcassas pequeñas, no de meras serpentinas, etc.

Nota sobre los calibres: si son distintos a los indicados en la tabla Resumen, consignar las piezas en el calibre más próximo (un 175 mm se contabiliza en la columna de 180 mm).

M) ELEMENTOS DE MEDIA ALTURA:

- M1) **Monotiros** (digitalizados): tuberías con líneas de tiro diferenciadas para su disparo digitalizado, ya contengan cometas, meteoros, volcancitos, etc.
- M2) **Candelas** (multidisparos): candelas romanas, bomberos, etc. de más de un tiro consecutivo.
- M3) **Plataformas de cañoncitos mecanizados:** tuberías de disparos sucesivos de forma mecanizada (tipo 'gamonets'). Si estos elementos se usan con ignición digitalizada (con líneas de tiro diferenciadas), se considerarán 'monotiros'.
- M4) **Volcanes-Cantarellas:** minas, 'colacaos', etc. con color y proyección de cartuchería (serpentinas o silbatos) o carcassas interiores (de palmeritas o truenos).
- M5) **Baterías de Categoría IV:** cajas mecanizadas, tartas, 'cakes', festivales, etc. sólo de categoría IV (profesional) de disparo consecutivo o simultáneo de varios elementos de forma automática. Si se trata de cajas desmontadas para su disparo separado a modo de palmitada con una sola línea de tiro (conjuntando varios tubos para su ignición unísona), se deberán consignar en 'Monotiros' y se contarán como un solo elemento.



- M6) **Ruedas de subida:** aros con cartuchería para ascender mientras giran, ya sea de un solo ascenso o de más de uno, por mecanización. Pueden conocerse también como ruedas imperiales, etc.
- M7) **Voladores/cohetería:** con varilla a modo de timón, motor y cabeza con efecto pirotécnico.

T) FUEGO TERRESTRE:

- T1) **Postes de lucería o palos simples:** soporte con una instalación simple de lucería (por ejemplo una línea de intermitentes), aunque tenga cambios de color, y que estén sin mecanizar a otras piezas posteriores. Hay que indicar el número total de palos o postes (no el de elementos de la lucería, lanzas, botafuegos, etc. que la conforman).
- **Árboles o piezas clásicas:** elementos de pirotecnia antigua o de época o imitaciones que, compuestos por varios artificios, conformen una figura o conjunto unitario que trabaje a un tiempo o en una misma secuencia, aunque tenga cambios de tiempos, motores o color. Aunque un mismo soporte tenga diferentes piezas con encendidos autónomos (formando otra figura o conjunto a parte, para otro momento del espectáculo), se considerará que se trata de un solo árbol. Hay que indicar el número total de árboles (no las distintas partes que las forman: no los chorros, motores, etc. por separado). Se distingue entre las piezas fijas y/o desplegables y las móviles:
 - T2) **Árboles fijos y/o desplegables:** las que no tienen movimiento continuo tras iniciarse o desplegarse.
 - T3) **Árboles móviles (y cascadas):** las que, autopropulsadas, contengan partes que giren o se muevan de forma continuada, al margen de los tiempos o cambios de motores que tengan. Las cascadas terrestres o las correntinas sobre alambres o cuerdas, por ejemplo para encender una pieza con otra, también se consignarán aquí, como unidades separadas (una correntina y una cascada = 2 piezas).
- T4) **Árboles digitalizados:** soportes que, cada uno de ellos o en conjunto con otros, forman una actuación coreografiada, con ignición digitalizada de una línea de tiro diferente por cada elemento que los forman. Hay que diferenciar por:
 - a) la cantidad de árboles de un juego (que tienen el mismo número de elementos pirotécnicos).
 - b) el número de unidades de piezas básicas que conforman cada árbol (cuantos jets o mini-monotiros). Así, por ejemplo, si hubiera una pieza de 8 elementos y otras dos de 4, habría que consignarlo de la siguiente forma:

a) Cantidad	b) Unidades	c) Subtotales
1	(de) 8	8
2	(de) 4	8
Total: 3		Total: 16

- T5) **Cartuchería exenta:** incendios, chorros, bengalas, flashes, estrobos, 'koalas', fuentes, etc. dispuestos o repartidos sobre el terreno, murallas, troneras, etc. o sobre soportes bajos, de forma estática, y no dentro de otras realizaciones





y que no conformen piezas de fuego antiguo propiamente dichas. Indicar cada tipo de elemento diferente y sus cantidades.

- T6) **Letreros:** letras de lucería (piroletreros). Indicar la leyenda completa que conforman, el número total de letras y la altura de las mismas en metros.
- T7) **Imágenes, artefactos y otras creaciones píricas especiales:** formas o dibujos conformados por un conjunto de unidades pirotécnicas pequeñas que crean una imagen que se enciende en lucería. Describir, en una hoja a parte, qué imagen representa, así como las dimensiones totales en metros. También artefactos especiales (como piezas que se desplacen, etc.), otras creaciones píricas exclusivas para Tudela, o armazones o ejecuciones que, por su ingenio, dimensiones o dificultad técnica se desee que sean consideradas de especial interés (siempre se deberá justificar dicha consideración en un aparte con el máximo de detalle). Indicar el número de invenciones diferentes (a) y la cantidad de elementos que las conforman (b).
- T8) **Truenos eléctricos:** realización de disparos digitalizados de truenos, ejecutando secuencias rítmicas, 'latigazos', acompañamiento en tierra a otros disparos aéreos, o imitaciones de piezas musicales. Indicar el número total de truenos a utilizar, agrupándolos por calibres.
- T9) **Llamaradas, flashes y otros efectos especiales:** indicar tipo (a) y su cantidad de elementos (b) siempre que se realicen con materia reglamentada (si no es así indicar, en un aparte, con qué). Incluye, si los hubiera, botes de humo, etc.



TABLA DE PUNTUACIONES

Calibre / Elemento, artificio, tipo o efecto:

Puntuación:

PIEZAS AÉREAS / Carcasas:		
250	color	250
	complejas	375
200	color	200
	complejas	300
	repetición	400
175-180	color	175
	complejas	263
	repetición	350
150	color	150
	complejas	225
	repetición	300
125	color	125
	complejas	188
	repetición	250
100	truenos	50
	color	100
	complejas	150
	repetición	200
70-75	truenos	38
	color	75
	complejas	113
	repetición (2015)	150
60	truenos	30
	color	60
	complejas	90
50	truenos	25
	color	50
	complejas	75
MEDIA ALTURA:		
Monotiros (digitalizados)		30
Candelas (multidisparos)		75
Plataformas de cañoncitos mecaniz.		75
Volcanes-Cantarellas		100
Baterías mecanizadas (sólo F4)		150
Baterías mecanizadas - F3		100
Ruedas de subida		75
Voladores		15
TERRESTRE (lucería y cartu.)		
Palos-postes simples		50
Piezas- Árboles	Fijas o desplegables	200
	Móviles	400
	Digitalizados	30
Incendios y chorros		20
Letreros (nº de letras)		50
Imágenes y creaciones píficas espe.		800
Truenos eléctricos		15
Llamaradas, flashes y efectos espe.		25

